



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 027

Diciembre 7 de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS
BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMO DESARROLLO DEL
PROGRAMA TURISMO SOCIAL ESPECIAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE
1994 Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONAN Y COMPLEMENTAN,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de contribuir con el desarrollo turístico
del Municipio y fomentar la cultura y recreación de la localidad, se
conceden los siguientes beneficios tributarios:

- a) Los contribuyentes del Impuesto Predial cuyos predios o inmuebles
sean vinculados en los programas de Turismo Social Especial, liderados
por la Administración Municipal, a través de Cajas de Compensación
Familiar, estarán exentos del 70% del valor del respectivo impuesto por
cinco (5) años.
- b) Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y
Tableros, que ocasionan de cada una de las actividades o eventos
realizados en el programa Turístico Social Especial deben pagar este
impuesto, estarán exentos del mismo por un periodo de cinco (5) años.
- c) Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos que
participen en las actividades del programa Turismo Social Especial,
estarán exentos del respectivo impuesto, por cada uno de los eventos
realizados, durante un periodo de cinco (5) años.

PARAFRASEO 1º : Sólo serán beneficiarios de esta exención, quienes
acrediten estar participando activamente en los programas de Turismo
Social Especial, mediante certificado expedido por la Alcaldía
Municipal.

PARAGRAFO 2º : Si los beneficiarios son entidades sin animo de lucro,
la exención será del 100X100.

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones a que se refiere este Acuerdo se
harán mediante contrato del Municipio con entidades promotoras de
Desarrollo Turístico.

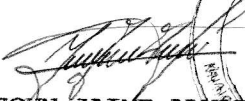


MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

PARAGRAFO 3º: Se autoriza al Señor Alcalde para celebrar contratos o convenios de servicios con las Cajas de Compensación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario

EL ANTERIOR ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISION PRIMERA (1ª) EL DIA VENTICINCO (25) Y EN PLENARIA EL DIA VENTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE, EN LA CUAL SE CONCEDIO PRORROGA PARA EL DIA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994)


RAUL AURELIO GARZON AGUDELO

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 10 de Diciembre de 19 94
EL ACUERDO No. 027 fue recibido en esta fecha
PUBLICUESE Y EJECUTESE.
EL ALCALDE [Firma]
EL SECRETARIO [Firma]



CERTIFICO

Que el acuerdo No. 027 que antecede fué
publicado hoy 11 de Diciembre de 19 94
día de concurso público.

SECRETARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION DIRECCION JURIDICA

Medellín 19 ENE. 1995

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese

El Gobernador

Jefe de Sección Asuntos Múncipales



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

[Firma]
Asesor Jurídico
Asuntos Municipales